

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b>		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN NO.012  
(09 de Marzo de 2020)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO LABORAL  
EN LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL"**

*El Concejo Municipal de San Gil – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, y,*

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."

Que en el Decreto Ley 1567 de 1998, una finalidad del Sistema de estímulos es recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades públicas, estableciendo incentivos no pecuniarios para los servidores públicos.

Que mediante Decreto 100-12-074-2020 la Alcaldía de San Gil, modificó transitoriamente el horario de trabajo y de atención al público, con el fin de que las familias de los empleados de la administración logren esparcimiento familiar, personal y espiritual en época de semana santa.

Que el Honorable Concejo Municipal tiene sus instalaciones en el recinto de la Alcaldía Municipal; y en aras de garantizar la prestación del servicio mancomunado, en cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo, se hace necesario modificar temporalmente el horario de trabajo.

Que el Concejo municipal de San Gil, ha propendido por el bienestar físico, mental y espiritual de los Empleados, así mismo fortalecer el ambiente laboral de la entidad, en procura de la eficiencia y eficacia en la atención a la comunidad.

Que durante las sesiones extraordinarias del mes de enero y las sesiones ordinarias del mes de febrero, los empleados públicos del Concejo municipal debieron laborar en horario extra debido a las citaciones realizadas y al flujo de trabajo que se presentó.

Que con miras a disfrutar de un periodo de recogimiento espiritual a través de los actos litúrgicos y religiosos que se llevan a cabo durante la Semana Santa, se hace necesario compensar el día laboral 8 de abril con el tiempo que ha sido adelantado por los empleados públicos del Concejo municipal durante los meses de enero y febrero de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

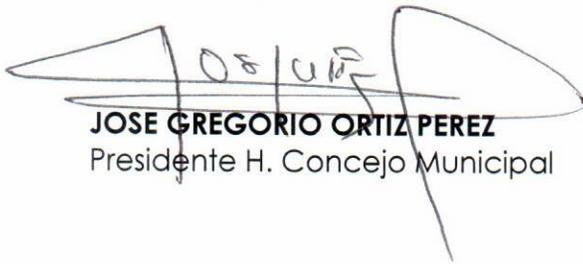
**ARTÍCULO PRIMERO:** Compensar el tiempo extra laborado por los empleados públicos del Concejo municipal durante los meses de enero y febrero de 2020; con el tiempo correspondiente a la jornada laboral del día 8 de abril del presente año, día durante el cual se disfrutará de descanso compensado y remunerado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Durante el día 8 de abril del presente año, el Honorable Concejo Municipal no prestará atención al público.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la cartelera de la Alcaldía Municipal, cartelera y página web del Concejo Municipal.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Gil, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2.020)



**JOSE GREGORIO ORTIZ PEREZ**  
Presidente H. Concejo Municipal



**DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA**  
Secretaria

Proyectó: Alexander Viviescas Ardila  
Asesor Jurídico